

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS
ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLES CONCEJALES:

En cumplimiento al mandato legal y constitucional y de conformidad con lo contemplado en el Decreto Municipal No. 076 de 2005 que compiló los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, con fundamento en el artículo 100, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el PROYECTO DE ACUERDO **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**, para adicionar **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$3.341.532.973,31)**.

El presente proyecto de acuerdo cumple con la normatividad vigente, en especial, el Decreto-Ley No.111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de 2012 y demás normas relevantes.

Naturaleza

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo N° 030 de 2002, proferido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, que tiene por objeto principal el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.

Vigencias futuras

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".

Que en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto las vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.

Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.

Que el Acuerdo Municipal 020 del 14 de mayo de 2009 *"Por el cual se modifica el artículo 27 y se derogan los artículos 28, 30 32 y 33 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, contenidos en los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 compilados mediante el Decreto 076 de 2005"*, busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.

Que mediante circular externa 43 de diciembre 22 de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en numeral 6 establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar

al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v.gr se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas”.

Que de conformidad con el Decreto 4836 de 2011 en su art. 8º. *“Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...”*

Que según el Decreto 1068 de 2015 sección 1, establece: **“SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS.** *De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento”.*

El instituto de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo N° 030 de 2002 proferido por el Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.

Que mediante Decreto Municipal 0178 de diciembre 19 de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de diciembre de 2024.

Que mediante el Decreto Municipal 0179 del 19 de diciembre de 2023 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2024.

Que los siguientes proyectos de inversión se encuentran inscritos y viabilizados en el banco de proyectos del municipio de Bucaramanga y forman parte del Plan de Desarrollo **“BUCARAMANGA AVANZA SEGURA”**, aprobado mediante el Acuerdo 007 del 18 de junio de 2024

Que mediante Resolución No. 091 del 26 de diciembre de 2023 la Dirección General del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU-, liquidó el presupuesto General de Ingresos y de Gastos del IMEBU, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2024.

Que mediante Acuerdo 001 del 13 de febrero de 2024 en su Artículo Primero el Consejo Directivo de la entidad concede facultades al director general del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, para que puedan realizar los traslados presupuestales (créditos y contra créditos) dentro de los rubros de funcionamiento sin afectar los de inversión, necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, para la presente vigencia.

El IMEBU en cumplimiento al principio de planeación, advierte la necesidad de ejecutar y llevar a cabo la contratación y/o convenios requeridos, para la ejecución del ejercicio de la Estrategia General de Presupuestos Participativos inmersa en el proyecto de Inversión denominado Fortalecimiento de las competencias y habilidades para el trabajo del municipio de Bucaramanga con BPIN 2024680010182, que cuenta con fuentes de financiación de recursos de destinación específica del presupuesto 2024, por lo que se propone contar con una vigencia futura en tiempo de ejecución hasta el 29 de marzo de 2025.

El decreto Nacional No. 4836 de 2011 “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia”, establece:

“Artículo 3 Modifícase el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 1: Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás

bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deber contar con dicha autorización (...)"

Que la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**, mediante comunicación externa Nro. 303 solicita autorización de vigencias futuras ordinarias para el siguiente proyecto:

- **NOMBRE PROYECTO:** Fortalecimiento de competencias y habilidades para el trabajo en el municipio de Bucaramanga

Que las vigencias futuras ordinarias del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU- es por tiempo que cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto en mención, así:

Objeto de la Vigencia Futura	Valor del Apalancamiento del año vigente 2024	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2025	2026	
Prestar el servicio de Formación en conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para la conducción de automotores servicio público modalidad categoría C1.	\$ 1.926.765.223,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Fortalecer las competencias y habilidades técnicas, financieras y personales para el trabajo en el marco de la estrategia general de presupuestos participativos en el Municipio de Bucaramanga, aunando esfuerzos para su implementación efectiva.	\$ 2.565.823.048,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 4.492.588.270,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL VIGENCIA FUTURA SOLICITADA	\$ 4.492.588.270,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Que la aprobación de las vigencias futuras ordinarias para los objetos en mención se encuentra inmerso en el Banco de Proyectos del Municipio de Bucaramanga, así:

PROYECTO	CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS
Fortalecimiento de competencias y habilidades para el trabajo en el municipio de Bucaramanga	BPIN- 2024680010182

La asignación de estos recursos en el marco de la implementación y ejecución del ejercicio de Acuerdos de Presupuestos Participativos (Decreto No. 0159 de 2021), mediante oficio según radicado No. 2-SSP-202309-00085326, emanado de la Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga se realizó la presentación del presupuesto de la vigencia 2024, con las asignaciones correspondientes a las diferentes unidades ejecutoras, gastos reflejados dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI", los cuales se componen de programas, subprogramas y proyectos inscritos en el Banco de programas y proyectos de inversión. A continuación, se detalla los rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008.3603019.92913.289	Servicios de educación para la formación y el trabajo	\$ 1.917.944.058,34
2.3.2.02.02.008.3603019.92913.389	Servicios de educación para la formación y el trabajo	\$ 2.574.644.211,66
TOTAL		\$ 4.492.588.270,00

ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

1. Acta No. 53 de consejo directivo del 15 de octubre de 2024
2. Certificación de hacienda "no afecta las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo en cumplimiento de lo previsto en la Ley 819 y 358 de 2003"
3. Certificación IMEBU los recursos del proyecto se encuentran libres de afectación presupuestal.
4. Certificado del banco de programas y proyectos, BPIN: 2024680010182

5. Comunicación externa 303, donde se solicitan las vigencias futuras al consejo directivo del IMEBU.


REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Alcalde Municipal (E)
Decreto 0345 - 2024

Proyecto

Robert Leandro Rodríguez Moreno – CPD apoyo a SUBAF
Revisó aspectos técnicos, presupuestales y/o administrativos IMEBU
Juan Camilo Beltrán Domínguez- director general IMEBU
Edmundo German Arias García – subdirector Administrativo y Financiero
Mónica Andrea Zambrano James -subdirectora Técnica
Revisó aspectos jurídicos IMEBU
Joel Iván Barbosa Cabeza- Asesor Jurídico.

Por la Secretaría de Hacienda:

Aprobó: Reynaldo José D'Silva Uribe - secretario de Hacienda
Revisó: Alfonso Mora Carreño- Profesional Especializado – Presupuesto

Por la Secretaría Jurídica:

Aprobó: Paola Andrea Mateus Pachón - secretaria Jurídica
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico
Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros- Asesor Jurídico Despacho
Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez - Asesor Jurídico Despacho
Revisó: Raúl Velasco Estévez – Profesional Secretaría Jurídica

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS
ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".
3. Que en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto las vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
4. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
5. Que el Acuerdo Municipal 020 del 14 de mayo de 2009 "*Por el cual se modifica el artículo 27 y se derogan los artículos 28, 30 32 y 33 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, contenidos en los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 compilados mediante el Decreto 076 de 2005*", busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
6. Que mediante circular externa 43 de diciembre 22 de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en numeral 6 establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."(negritas y subrayado extratextual). Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras" porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v.gr se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas".
7. Que de conformidad con el Decreto 4836 de 2011 en su art. 8º. "*Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...*"

El decreto Nacional No. 4836 de 2011 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia", establece: "*Artículo 3 Modifícase el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:*

Artículo 1: Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con cumplimiento de los requisitos exigibles su pago. (...) que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deber contar con dicha autorización (...)

8. Que según el Decreto 1068 de 2015 sección 1, establece: “SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento”.
9. El instituto de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo N° 030 de 2002 proferido por el Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.
10. Que mediante Decreto Municipal 0178 de diciembre 19 de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de diciembre de 2024.
11. Que mediante el Decreto Municipal 0179 del 19 de diciembre de 2023 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2024.
12. Que los proyectos de inversión se encuentran inscritos y viabilizados en el banco de proyectos del municipio de Bucaramanga y forman parte del Plan de Desarrollo “**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA**”, aprobado mediante el Acuerdo 007 del 18 de junio de 2024
13. Que mediante Resolución No. 091 del 26 de diciembre de 2023 la Dirección General del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU-, liquidó el presupuesto General de Ingresos y de Gastos del IMEBU, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2024.
14. Que mediante Acuerdo 001 del 13 de febrero de 2024 en su Artículo Primero el Consejo Directivo de la entidad concede facultades al director general del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, para que puedan realizar los traslados presupuestales (créditos y contra créditos) dentro de los rubros de funcionamiento sin afectar los de inversión, necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, para la presente vigencia.
15. Se hace necesario reasignar recursos en el presupuesto de gastos de inversión del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga para la vigencia del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a fin de ajustar el presupuesto de inversión para ejecución de los programas y proyectos enfocados al cumplimiento del plan de desarrollo “Bucaramanga avanza segura” 2024 – 2027.
16. Que la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**, mediante comunicación externa Nro. 303 solicita autorización de vigencias futuras ordinarias para el siguiente proyecto:

- **NOMBRE PROYECTO:** Fortalecimiento de competencias y habilidades para el trabajo en el municipio de Bucaramanga

17. Que las vigencias futuras ordinarias del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU- es por tiempo que cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto en mención, así:

Objeto de la Vigencia Futura	Valor del Apalancamiento del año vigente 2024	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2025	2026	
Prestar el servicio de Formación en conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para la conducción de automotores servicio público modalidad categoría C1.	\$ 1.926.765.223,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Fortalecer las competencias y habilidades técnicas, financieras y personales para el trabajo en el marco de la estrategia general de presupuestos participativos en el Municipio de Bucaramanga, aunando esfuerzos para su implementación efectiva.	\$ 2.565.823.048,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 4.492.588.270,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL VIGENCIA FUTURA SOLICITADA	\$ 4.492.588.270,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

18. Que la aprobación de las vigencias futuras ordinarias para los objetos en mención se encuentra inmerso en el Banco de Proyectos del Municipio de Bucaramanga, así:

PROYECTO	CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS
Fortalecimiento de competencias y habilidades para el trabajo en el municipio de Bucaramanga	BPIN- 2024680010182

La asignación de estos recursos en el marco de la implementación y ejecución del ejercicio de Acuerdos de Presupuestos Participativos (Decreto No. 0159 de 2021), mediante oficio según radicado No. 2-SSP-202309-00085326, emanado de la Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga se realizó la presentación del presupuesto de la vigencia 2024, con las asignaciones correspondientes a las diferentes unidades ejecutoras, gastos reflejados dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI", los cuales se componen de programas, subprogramas y proyectos inscritos en el Banco de programas y proyectos de inversión. A continuación, se detalla los rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008.3603019.92913.289	Servicios de educación para la formación y el trabajo	\$ 1.917.944.058,34
2.3.2.02.02.008.3603019.92913.389	Servicios de educación para la formación y el trabajo	\$ 2.574.644.211,66
TOTAL		\$ 4.492.588.270,00

Que, por lo anteriormente mencionado,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias de Gastos de inversión del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU, cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del instituto para la vigencia 2024 del siguiente proyecto en plazo, con el propósito de iniciar el respectivo proceso contractual:

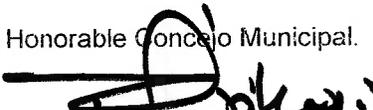
Objeto de la Vigencia Futura	Valor del Apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total, Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2025	2026	
Prestar el servicio de Formación en conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para la conducción de automotores servicio público modalidad categoría C1.	\$ 1.926.765.223,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Fortalecer las competencias y habilidades técnicas, financieras y personales para el trabajo en el marco de la estrategia general de presupuestos participativos en el Municipio de Bucaramanga, aunando esfuerzos para su implementación efectiva.	\$ 2.565.823.048,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 4.492.588.270,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL, VIGENCIA FUTURA SOLICITADA	\$ 4.492.588.270,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

ARTICULO SEGUNDO: En todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Decreto 076 de 2005.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza la ejecución en tiempo de esto contratos y/o convenios derivados del proyecto de Inversión identificado con el BPIN 2024680010182 relacionado en los considerandos de este documento desde la vigencia 2024 hasta el 29 de marzo de 2025

ARTICULO CUARTO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.


REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE
Alcalde Municipal (E)
Decreto 0345 - 2024

Proyecto

Robert Leandro Rodríguez Moreno – CPD apoyo a SUBA
Revisó aspectos técnicos, presupuestales y/o administrativos IMEBU
Juan Camilo Beltrán Domínguez- director general IMEBU
Edmundo German Arias García – subdirector Administrativo y Financiero
Mónica Andrea Zambrano James -subdirectora Técnica
Revisó aspectos jurídicos IMEBU
Joel Iván Barbosa Cabeza- Asesor Jurídico

Por la Secretaría de Hacienda:

Aprobó: Reynaldo José D' Silva Uribe - secretario de Hacienda
Revisó: Alfonso Mora Carreño – Profesional Especializado – Presupuesto

Por la Secretaría Jurídica:

Aprobó: Paola Andrea Mateus Pachón - secretaria Jurídica
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico
Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros- Asesor Jurídico Despacho
Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez - Asesor Jurídico Despacho
Revisó: Raúl Velasco Estévez – Profesional Secretaría Jurídica



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA Y EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

CERTIFICAN:

Que los compromisos que pretende adquirir el INSTITUTO DE MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU – con cargo a la solicitud de vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2024 en cuanto a plazo no afecta las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo en cumplimiento de los previsto en la Ley 819 y 358 de 2003.

Se expide en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,



REYNALDO JOSÉ D' SILVA URIBE
Secretario de Hacienda



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.120
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA EL TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio Seguro que progresa; Programa: Formación para el trabajo, con el No. de Registro municipal 20240680010182 y BPIN 2024680010182.

El Valor total del proyecto es de VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$20.403.664.763,95), y se entrega certificación para la vigencia 2024 por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$4.544.104.506,95). Fuentes de financiación:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.3602031.91119.289	Servicios de educación para la formación y el trabajo	Recursos Propios	\$1.917.944.058,34
2.3.2.02.02.009.3603019.92913.389	Servicios de educación para la formación y el trabajo	Recursos Propios	\$2.574.644.211,66
2.3.2.02.02.008.3603019.83990.201	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p.	Recursos Propios	\$51.516.236,95
TOTAL, RECURSOS PROPIOS			\$4.544.104.506,95
TOTAL			\$4.544.104.506,95

Proyecto registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 06 de agosto de 2024.

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 06 días del mes de agosto de 2024, a solicitud del Dr. Juan Camilo Beltrán Domínguez, Director IMEBU.

LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación

Proyectó/ Yeison Mantilla

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

 IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES	Emisión: 16/04/2021
Código: A-GAF-FO08		
Versión: 03		
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA 110		
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 1 de 1	

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, cuenta con los recursos propios por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 4.492.588.270,00), provenientes de transferencia realizadas por el municipio de Bucaramanga, que hacen parte del presupuesto de inversión previsto para la vigencia 2024 y se encuentran libres de afectación presupuestal.

Se expide en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de octubre de 2024.



EDMUNDO GERMAN ARIAS GARCIA
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Robert Leandro Rodríguez Moreno – Profesional de apoyo SUBAF



 IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	COMUNICACIONES EXTERNAS	Emisión: 09/06/2021
Código: E-GPE-FO09		
Versión: 02		
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Página: 1 de 1	

COMUNICACIÓN EXTERNA No. 0303 - 2024

FECHA: 09 de octubre de 2024

DE: JUAN CAMILO BELTRAN DOMÍNGUEZ
Director General

PARA: CONSEJO DIRECTIVO IMEBU

Dr. JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga (Principal)

Dra. PAOLA ANDREA MATEUS CHACÓN
Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga

Dra. JULIAN ANDRES DIAZ ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora de Asuntos Internacionales OFAI del Municipio de Bucaramanga (Principal)

Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga (Suplente)

Dr. REYNALDO JOSE DSILVA URIBE
Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga (Principal)

Dra. SONIA YANETH GARCIA BENITES
Secretaría Administrativa del del Municipio de Bucaramanga (Suplente)

Dr. IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga (Principal)

Dra. MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga (Suplente)

Dr. CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES
Director INVISBU (Principal)

Dra. CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga (Suplente)

ASUNTO: CONVOCATORIA CONSEJO DIRECTIVO EXTRAORDINARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –IMEBU.

Respetuoso Saludo,

Por medio de la presente, actuando en calidad de Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, conforme a las facultades conferidas por el Acuerdo 030 de 19 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 0095 de 2014 "Por medio del cual se modifica el artículo Décimo Tercero: composición del Consejo Directivo y el artículo Décimo Sexto: quórum deliberatorio y decisorio del Acuerdo 030 de diciembre 19 de 2022", me permito respetuosamente convocarlos para integrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo, que se llevará a cabo el día martes (15) de octubre de 2024 a las 11:00 a.m., la cual se realizara de manera VIRTUAL a través de la plataforma GOOGLE MEET, en el siguiente enlace <https://meet.google.com/vhwd-hrfq-rxp>, a fin de desarrollar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.



DIRECCIÓN GENERAL
100
GESTIÓN DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA

Emisión: 09/04/2021
Código: E-GPE-FO01
Versión: 03
Página: 1 de 7

ACTA DE REUNIÓN

REUNIÓN / COMITÉ:	SESIÓN EXTRAORDINARIA – CONSEJO DIRECTIVO IMEBU	ACTA No.	053	FECHA	DD	MM	AA
TEMA:	DESARROLLO ORDEN DEL DÍA.	Hora Inicio	11:00 AM		15	10	2024
LUGAR:	REUNIÓN VIRTUAL PLATAFORMA Meet https://meet.google.com/fien-cobe-mjy	Hora final	12:30 P.M.				
CONSECUTIVO:	053						

AGENDA		RESPONSABLE
No.	ORDEN DEL DIA	
1	Llamado a lista y verificación del quórum	Director General – IMEBU – Jurídico IMEBU Asesor
2	Nombramiento de Presidente y Secretario de la sesión.	Consejo Directivo – General IMEBU Director
3	Lectura y aprobación del orden del día.	Consejo Directivo
4	Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo No. 011-2024: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	Consejo Directivo

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

Llamado a lista y verificación del quórum.

A las 11:00 a.m., el Dr. Juan Camilo Beltrán, director general del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, dio la bienvenida a los asistentes conectados virtualmente a través de la plataforma Google Meet. En su intervención inicial, presentó un resumen del motivo de la convocatoria, explicando que se busca la aprobación de vigencias futuras, aclarando que estas son únicamente en tiempo. A continuación, se procedió a la verificación del quórum, encontrándose presentes los siguientes miembros:

MIEMBROS PRINCIPALES	ASISTE	NO ASISTE	MIEMBROS SUPLENTE	ASISTE	NO ASISTE
----------------------	--------	-----------	-------------------	--------	-----------

Emisión: 09/04/2021

Código: E-GPE-FO01

Versión: 03

Página: 1 de 7

ACTA DE REUNIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
100

GESTIÓN DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA

No

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

DR. JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ Alcalde de Bucaramanga		x	Dra. PAOLA ANDREA MATEUS PACHON Secretaria Jurídica Municipio Bucaramanga	x
Dr. JULIAN DIAZ ZAMBRANO Jefe OFAI Municipio de Bucaramanga	x		Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO Secretaria de Planeación Municipio de Bucaramanga	x
Dr. REYNALDO JOSE DSILVA URIBE Secretario de Hacienda Municipio de Bucaramanga	x		Dra. SONIA YANETH GARCIA BENITES Secretaria Administrativa Municipio de Bucaramanga	x
Dr. IVAN DARIO TORRES ALFONSO Secretario de Desarrollo Social Municipio de Bucaramanga	x		Dra. MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO Secretaria de Educación Municipio de Bucaramanga	x
Dr. CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES Director INVISBU	x		Dra. CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA Secretaria de Salud y Ambiente Municipio de Bucaramanga	x

Nombramiento de Presidente y Secretario de la sesión.

El doctor Edmundo German Arias García, hace la invitación a los miembros del consejo para que realicen el nombramiento del presidente de la sesión. En la etapa de postulación se postula al Dr. CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES, Director del INVISBU, como presidente de la sesión de Consejo Directivo. A continuación, se somete a consideración de la plenaria del Consejo Directivo, designándose por unanimidad al Dr. CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES, en su calidad de miembro principal del Consejo Directivo como PRESIDENTE de esta sesión EXTRAORDINARIA.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 030 de 2002, artículo 21, literal l), el Director del IMEBU deberá actuar como Secretario en las sesiones del máximo órgano de administración y control del Instituto, es decir, el Consejo Directivo. Por lo tanto, reglamentariamente, corresponde al Dr. Juan Camilo Beltrán Domínguez, Director General del IMEBU, ejercer como Secretario en la presente sesión.

Lectura y aprobación del orden del día.

DIRECCIÓN GENERAL 100	Emisión: 09/04/2021
	Código: E-GPE-FO01
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 03
	Página: 1 de 7

ACTA DE REUNIÓN

No.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo No. 011-2024: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Se somete a consideración el ORDEN DEL DÍA propuesto, siendo aprobado por unanimidad por los miembros del Consejo Directivo asistentes a la sesión.

Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo No. 011-2024: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Una vez verificado el quórum, se evidencia que se encuentran los miembros mínimos para proceder con el desarrollo del consejo. Posteriormente, el secretario le concede la palabra al doctor Edmundo Germán Arias García, subdirector administrativo y financiero, quien manifiesta que, en la sesión acompaña la doctora Mónica Zambrano, subdirectora técnica quien realizara la explicación de la necesidad de vigencias futuras en tiempo.

La doctora Mónica Zambrano, Subdirectora Técnica, inicia con un cordial saludo y manifiesta que las vigencias futuras se solicitarán en tiempo, con base en el Oficio de la Secretari de Planeación, en el cual se asignan los recursos de Presupuestos Participativos para la ejecución de proyectos correspondientes a las vigencias 2022 y 2023. Asimismo, menciona el Decreto No. 0159 de 2021, "Por el cual se modifica el proceso de planeación, implementación y ejecución de la estrategia general de Presupuestos Participativos en el municipio de Bucaramanga". A continuación, detalla que los presupuestos participativos para las vigencias 2022 y 2023 se distribuyen de la siguiente manera:

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

DIRECCIÓN GENERAL
100

GESTIÓN DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA

ACTA DE REUNIÓN

Emisión: 09/04/2021

Código: E-GPE-FO01

Versión: 03

Página: 1 de 7

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PARA EJECUTAR
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EJECUTAR VIGENCIA 2022	\$ 2.191.055.400
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EJECUTAR VIGENCIA 2023	\$ 2.301.532.872
TOTAL	\$4.492.588.271

La doctora Mónica, manifiesta que, los dos contratos que requiere vigencias futuras por ejecución, es decir en tiempo, son los siguientes:

Objeto de la Vigencia Futura	Valor del Apalancamiento del año vigente 2024	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1 2025	Año 2 2026	
Prestar el servicio de Formación en conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para la conducción de automotores servicio público modalidad categoría C1.	\$ 1.926.765.223,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Fortalecer las competencias y habilidades técnicas, financieras y personales para el trabajo en el marco de la estrategia general de presupuestos participativos en el Municipio de Bucaramanga, para su implementación efectiva.	\$ 2.565.823.048,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 4.492.588.270,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL VIGENCIA FUTURA SOLICITADA	\$ 4.492.588.270,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Ahora bien, la doctora manifiesta que, en cuanto a la necesidad de las vigencias futuras, estas son basadas en los tiempos y cronogramas de las fases de alistamiento, contratación ejecución, las cuales son descritas así:

DIRECCIÓN GENERAL
100

GESTIÓN DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA

Emisión: 09/04/2021

Código: E-GPE-FO01

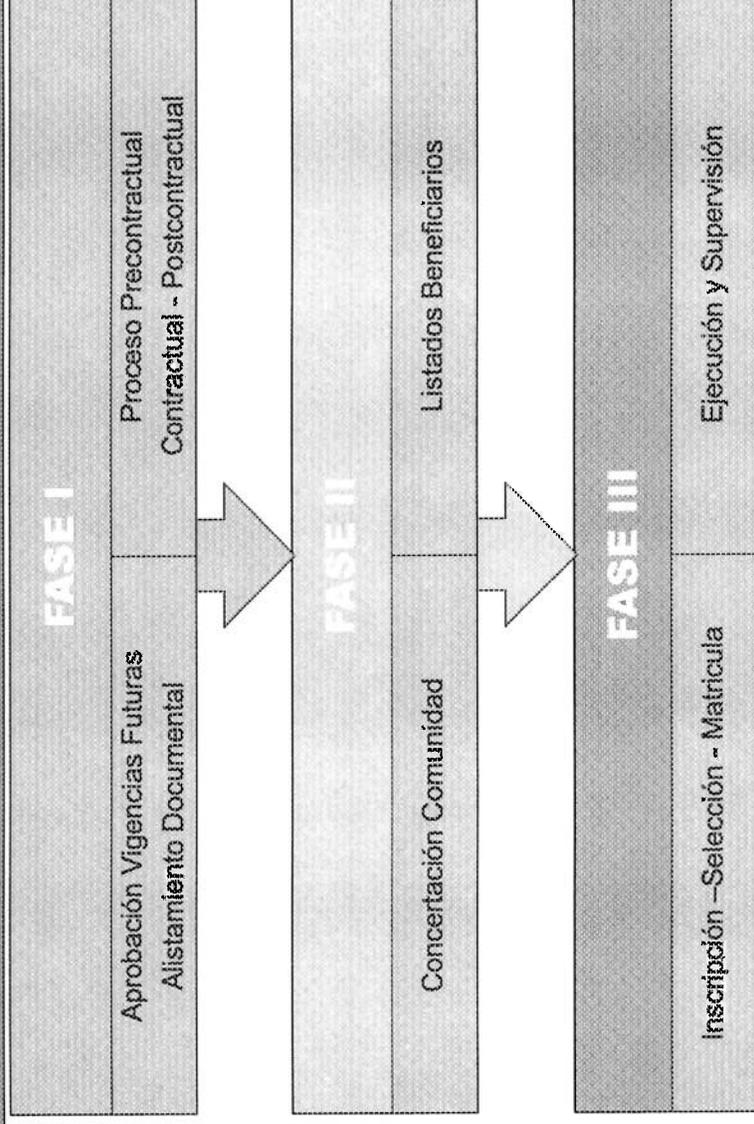
Versión: 03

Página: 1 de 7

ACTA DE REUNIÓN

No.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA



Es por esto que el IMEBU elaboro el siguiente cronograma, con el fin de tener claros los tiempos estimados de las diferentes fases del proyecto:

DIRECCIÓN GENERAL
100

GESTIÓN DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA

ACTA DE REUNIÓN

Emisión: 09/04/2021

Código: E-GPE-FO01

Versión: 03

Página: 1 de 7

No.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

Jefe OFAI Municipio de Bucaramanga		Secretaría de Planeación Municipio de Bucaramanga
Dr. REYNALDO JOE DSILVA URIBE	Si	Dra. SONIA YANETH GARCIA BENITES
Secretario de Hacienda Municipio de Bucaramanga		Secretario Administrativo Municipio de Bucaramanga
Dr. IVAN DARIO TORRES ALFONSO	Si	Dra. MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretario de Desarrollo Social Municipio de Bucaramanga		Secretaría de Educación Municipio de Bucaramanga
Dr. CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES	Si	Dra. CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Director INVISBU		Secretaría de Salud y Ambiente Municipio de Bucaramanga

El doctor Reynaldo Dsilva, manifiesta que, su voto fue positivo, no obstante deja claridad que los contratos deben quedar adjudicados y contratados en la presente vigencia, debido a que el recurso es de la vigencia 2024 y es una condición de la vigencias futuras.

Concluida la etapa de aprobación y agotado el orden del día, se procede con el levantamiento de la sesión, habiéndose desarrollado conforme a las consideraciones propuestas, observando lo dispuesto por normativamente. Antes de finalizar, el director general de Instituto agradece la participación y el compromiso de los miembros e invitados, en aras de fortalecer la gestión institucional del IMEBU y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga. Seguidamente, el Presidente del Consejo Directivo, Dr. César Augusto Cordero Cáceres, toma la palabra para agradecer la participación e interés de los asistentes, y declara formalmente terminada la sesión.

Nombre	Cargo	Firma
CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES	Director INVISBU Presidente de la Sesión.	
JUAN CAMILO BELTRAN DOMINGUEZ	Director General IMEBU Secretario de la sesión	

 IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ACUERDO	Emisión: 09/04/2021 Código: E-GPE-FO22 Versión: 02 Página: 1 de 5
DIRECCIÓN GENERAL 100		
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

ACUERDO N° 011
(octubre 15 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIERE EL ACUERDO MUNICIPAL 030 DE DICIEMBRE 19 DE 2002, ARTICULO 14,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".
3. Que en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto las vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
4. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
5. Que el Acuerdo Municipal 020 del 14 de mayo de 2009 "Por el cual se modifica el artículo 27 y se derogan los artículos 28, 30 32 y 33 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, contenidos en los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 compilados mediante el Decreto 076 de 2005", busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
6. Que mediante circular externa 43 de diciembre 22 de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en numeral 6 establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."(negrillas y subrayado extratextual). Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras" porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v.gr se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas".
7. Que de conformidad con el Decreto 4836 de 2011 en su art. 8°. "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal..."

 IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ACUERDO	Emisión: 09/04/2021
Código: E-GPE-FO22		
Versión: 02		
DIRECCIÓN GENERAL 100		
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Página: 2 de 5	

El decreto Nacional No. 4836 de 2011 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia", establece: "Artículo 3 Modificase el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 1: Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con cumplimiento de los requisitos exigibles su pago. (...) que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deber contar con dicha autorización (...)"

8. Que según el Decreto 1068 de 2015 sección 1, establece: "SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".
9. El instituto de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo N° 030 de 2002 proferido por el Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.
10. Que mediante Decreto Municipal 0178 de diciembre 19 de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2024.
11. Que mediante el Decreto Municipal 0179 del 19 de diciembre de 2023 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2024.
12. Que los proyectos de inversión se encuentran inscritos y viabilizados en el banco de proyectos del municipio de Bucaramanga y forman parte del Plan de Desarrollo "**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA**", aprobado mediante el Acuerdo 007 del 18 de junio de 2024
13. Que mediante Resolución No. 091 del 26 de diciembre de 2023 la Dirección General del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU-, liquidó el presupuesto General de Ingresos y de Gastos del IMEBU, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2024.
14. Que mediante Acuerdo 001 del 13 de febrero de 2024 en su Artículo Primero el Consejo Directivo de la entidad concede facultades al director general del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, para que puedan realizar los traslados presupuestales (créditos y contra créditos) dentro de los rubros de funcionamiento sin afectar los de inversión, necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, para la presente vigencia.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ACUERDO	Emisión:	09/04/2021
Código:		E-GPE-FO22	
Versión: 02			
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			Página: 3 de 5

15. Se hace necesario reasignar recursos en el presupuesto de gastos de inversión del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga para la vigencia del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a fin de ajustar el presupuesto de inversión para ejecución de los programas y proyectos enfocados al cumplimiento del plan de desarrollo "Bucaramanga avanza segura" 2024 – 2027.

GASTOS DE INVERSIÓN

16. Que la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**, mediante comunicación externa Nro. 303 solicita autorización de vigencias futuras ordinarias para el siguiente proyecto:
- **NOMBRE PROYECTO:** Fortalecimiento de competencias y habilidades para el trabajo en el municipio de Bucaramanga
17. Que las vigencias futuras ordinarias del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU- es por tiempo que cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto en mención, así:

Objeto de la Vigencia Futura	Valor del Apalancamiento del año vigente 2024	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2025	2026	
Prestar el servicio de Formación en conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para la conducción de automotores servicio público modalidad categoría C1.	\$ 1.926.765.223,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Fortalecer las competencias y habilidades técnicas, financieras y personales para el trabajo en el marco de la estrategia general de presupuestos participativos en el Municipio de Bucaramanga, aunando esfuerzos para su implementación efectiva.	\$ 2.565.823.048,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 4.492.588.270,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL VIGENCIA FUTURA SOLICITADA	\$ 4.492.588.270,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

18. Que la aprobación de las vigencias futuras ordinarias para los objetos en mención se encuentra inmerso en el Banco de Proyectos del Municipio de Bucaramanga, así:

PROYECTO	CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS
Fortalecimiento de competencias y habilidades para el trabajo en el municipio de Bucaramanga	BPIN- 2024680010182



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ACUERDO	Emisión: 09/04/2021 Código: E-GPE-FO22
DIRECCIÓN GENERAL 100	Versión: 02	
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Página: 4 de 5	

La asignación de estos recursos en el marco de la implementación y ejecución del ejercicio de Acuerdos de Presupuestos Participativos (Decreto No. 0159 de 2021), mediante oficio según radicado No. 2-SSP-202309-00085326, emanado de la Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga se realizó la presentación del presupuesto de la vigencia 2024, con las asignaciones correspondientes a las diferentes unidades ejecutoras, gastos reflejados dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI", los cuales se componen de programas, subprogramas y proyectos inscritos en el Banco de programas y proyectos de inversión. A continuación, se detalla los rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008.3603019.92913.289	Servicios de educación para la formación y el trabajo	\$ 1.917.944.058,34
2.3.2.02.02.008.3603019.92913.389	Servicios de educación para la formación y el trabajo	\$ 2.574.644.211,66
TOTAL		\$ 4.492.588.270,00

Que, por lo anteriormente mencionado,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias de Gastos de inversión del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU, cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del instituto para la vigencia 2024 del siguiente proyecto en tiempo, con el propósito de iniciar el respectivo proceso contractual:

Objeto de la Vigencia Futura	Valor del Apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2025	2026	
Prestar el servicio de Formación en conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para la conducción de automotores servicio público modalidad categoría C1.	\$ 1.926.765.223,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Fortalecer las competencias y habilidades técnicas, financieras y personales para el trabajo en el marco de la estrategia general de presupuestos participativos en el Municipio de Bucaramanga, aunando esfuerzos para su implementación efectiva.	\$ 2.565.823.048,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 4.492.588.270,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL VIGENCIA FUTURA SOLICITADA	\$ 4.492.588.270,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

ARTICULO SEGUNDO: En todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Decreto 076 de 2005.



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ACUERDO	Emisión: 09/04/2021
Código: E-GPE-FO22		
Versión: 02		
DIRECCIÓN GENERAL 100		
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Página: 5 de 5	

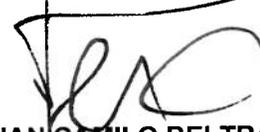
ARTICULO TERCERO: Se autoriza la ejecución en tiempo de esto contratos y/o convenios derivados del proyecto de Inversión identificado con el BPIN 2024680010182 relacionado en los considerandos de este documento desde la vigencia 2024 hasta el 29 de marzo de 2025.

ARTICULO CUARTO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de octubre de 2024.


CESAR AUGUSTO CORDERO C.
 Presidente Consejo Directivo


JUAN CAMILO BELTRAN
 Secretario consejo directivo

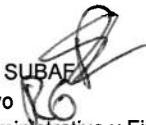
Proyectó:

Proyectó:

Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:

Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos:

Revisó y aprobó Aspectos Técnicos:

Robert Leandro Rodríguez Moreno – Cps Apoyo SUBAF 

Roger García Gómez – CPS profesional de apoyo 

Edmundo German Arias García - Subdirector Administrativo y Financiero 

Joel Iván Barbosa Cabeza- Asesor Jurídico. 

Mónica Zambrano Jaime -Subdirectora Técnica 

 IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ACUERDO	Emisión: 09/04/2021
Código: E-GPE-FO22		
Versión: 02		
DIRECCIÓN GENERAL 100		
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Página: 1 de 4	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 (octubre 15 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIERE EL ACUERDO MUNICIPAL 030 DE DICIEMBRE 19 DE 2002, ARTICULO 14,

Respetados miembros del Consejo Directivo,

Con el debido respeto, la Dirección General, se permite presentar para su Consideración y aprobación el proyecto de acuerdo: "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**" de acuerdo con la siguiente exposición de motivos:

Naturaleza

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo N° 030 de 2002, proferido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, que tiene por objeto principal el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.

Vigencias futuras

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".

Que en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto las vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.

Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.

Que el Acuerdo Municipal 020 del 14 de mayo de 2009 "*Por el cual se modifica el artículo 27 y se derogan los artículos 28, 30 32 y 33 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, contenidos en los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 compilados mediante el Decreto 076 de 2005*", busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.

Que mediante circular externa 43 de diciembre 22 de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en numeral 6 establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales



 IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ACUERDO	Emisión:
Código:		E-GPE-FO22
Versión: 02		
Página:		2 de 4
DIRECCIÓN GENERAL 100		
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."(negritas y subrayado extratextual). Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras" porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v.gr se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas".

Que de conformidad con el Decreto 4836 de 2011 en su art. 8º. "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal..."

Que según el Decreto 1068 de 2015 sección 1, establece: "SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

El instituto de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo N° 030 de 2002 proferido por el Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.

Que mediante Decreto Municipal 0178 de diciembre 19 de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de diciembre de 2024.

Que mediante el Decreto Municipal 0179 del 19 de diciembre de 2023 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2024.

Que los siguientes proyectos de inversión se encuentran inscritos y viabilizados en el banco de proyectos del municipio de Bucaramanga y forman parte del Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", aprobado mediante el Acuerdo 007 del 18 de junio de 2024

Que mediante Resolución No. 091 del 26 de diciembre de 2023 la Dirección General del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU, liquidó el presupuesto General de Ingresos y de Gastos del IMEBU, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2024.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		Emisión:	09/04/2021
	ACUERDO		Código:	E-GPE-FO22
Versión: 02				
Página:			3 de 4	
DIRECCIÓN GENERAL 100				
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA				

Que mediante Acuerdo 001 del 13 de febrero de 2024 en su Artículo Primero el Consejo Directivo de la entidad concede facultades al director general del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, para que puedan realizar los traslados presupuestales (créditos y contra créditos) dentro de los rubros de funcionamiento sin afectar los de inversión, necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, para la presente vigencia.

El IMEBU en cumplimiento al principio de planeación, advierte la necesidad de ejecutar y llevar a cabo la contratación y/o convenios requeridos, para la ejecución del ejercicio de la Estrategia General de Presupuestos Participativos inmersa en el proyecto de Inversión denominado Fortalecimiento de las competencias y habilidades para el trabajo del municipio de Bucaramanga con BPIN 2024680010182, que cuenta con fuentes de financiación de recursos de destinación específica del presupuesto 2024, por lo que se propone contar con una vigencia futura en tiempo de ejecución hasta el 29 de marzo de 2025.

El decreto Nacional No. 4836 de 2011 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia", establece:

"Artículo 3 Modifícase el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 1: Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con cumplimiento de los requisitos exigibles su pago. (...) que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deber contar con dicha autorización (...)"

Recurso de inversión

Que la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**, mediante comunicación externa Nro. 303 solicita autorización de vigencias futuras ordinarias para el siguiente proyecto:

- **NOMBRE PROYECTO:** Fortalecimiento de competencias y habilidades para el trabajo en el municipio de Bucaramanga

Que las vigencias futuras ordinarias del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU- es por tiempo que cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto en mención, así:

Objeto de la Vigencia Futura	Valor del Apalancamiento del año vigente 2024	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2025	2026	
Prestar el servicio de Formación en conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para la conducción de automotores servicio público modalidad categoría C1.	\$ 1.926.765.223,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Fortalecer las competencias y habilidades técnicas, financieras y personales para el trabajo en el marco de la estrategia general	\$ 2.565.823.048,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ACUERDO		Emisión: 09/04/2021
			Código: E-GPE-FO22
			Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Página: 4 de 4		

de presupuestos participativos en el Municipio de Bucaramanga, aunando esfuerzos para su implementación efectiva.				
TOTAL	\$ 4.492.588.270,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL VIGENCIA FUTURA SOLICITADA	\$ 4.492.588.270,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Que la aprobación de las vigencias futuras ordinarias para los objetos en mención se encuentra inmerso en el Banco de Proyectos del Municipio de Bucaramanga, así:

PROYECTO	CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS
Fortalecimiento de competencias y habilidades para el trabajo en el municipio de Bucaramanga	BPIN- 2024680010182

La asignación de estos recursos en el marco de la implementación y ejecución del ejercicio de Acuerdos de Presupuestos Participativos (Decreto No. 0159 de 2021), mediante oficio según radicado No. 2-SSP-202309-00085326, emanado de la Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga se realizó la presentación del presupuesto de la vigencia 2024, con las asignaciones correspondientes a las diferentes unidades ejecutoras, gastos reflejados dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI", los cuales se componen de programas, subprogramas y proyectos inscritos en el Banco de programas y proyectos de inversión. A continuación, se detalla los rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008.3603019.92913.289	Servicios de educación para la formación y el trabajo	\$ 1.917.944.058,34
2.3.2.02.02.008.3603019.92913.389	Servicios de educación para la formación y el trabajo	\$ 2.574.644.211,66
TOTAL		\$ 4.492.588.270,00

Atentamente,


JUAN CAMILO BELTRAN
 Director General

Proyectó:

Robert Leandro Rodríguez Moreno – Cps Apoyo SUBA

Proyectó:

Roger García Gómez – CPS profesional de apoyo

Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:

Edmundo German Arias García - Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos:

Joel Iván Barbosa Cabeza- Asesor Jurídico.

Revisó y aprobó Aspectos Técnicos:

Mónica Zambrano Jaime -Subdirectora Técnica

